



INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado del banco ejecutante allegó solicitud de terminación del proceso por pago parcial de acreedor garante. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial del apoderado del banco ejecutante reconocido en autos, el despacho entra a RESOLVER:

Refiere que el acreedor garante mobiliario realizó pago parcial de la operación de crédito No 11100092267 y que, como consecuencia de ello, solicita la terminación de la presente diligencia y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recae sobre el vehículo con placas FGX264.

Que de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, este despacho encuentra procedente lo solicitado, habiéndose reconocido el pago parcial del crédito y la solicitud de terminación del proceso, con las consecuencias que de ello derivan.

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, este Despacho RESUELVE:

Primero. – Decretar la terminación del proceso de APREHENSIÓN DE VEHÍCULO por PAGO PARCIAL DE LA GARANTIA MOBILIARIA del **BANCO FINANDINA S.A BIC** [NIT. 860.051.894-6] contra **SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ MEDINA** [C.C. 1'070.972.077], de acuerdo a lo expuesto.

Segundo. – Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo con placas **FGX 264**. Oficiése.

Tercero. - Cumplido lo anterior, se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 12**

Hoy **23 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e798a865dca87d625d9842cb3c5bb8c931ae2596cb8e820311194313c3e96e2f**

Documento generado en 22/04/2024 04:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>